



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00361-00

Al Despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, abril 16 de 2021.

CLARA INÉS MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se observa que se intentó la notificación personal del demandado Fidel Gualdrón Mejía en la Dirección aportada con la demanda, sin embargo, el correo dejó la constancia de que ya no reside en dicha dirección, el Estrado;

RESUELVE:

EMPLAZAR a FIDEL GUALDRON MEJIA, identificado con C.C.# 5.744.452 de San Gil (Sder), de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

“(…) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (…)”

Ordenar a la secretaria del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO